

FUENTES DEL DERECHO MUSULMÁN

De acuerdo con Sirvent (2000), a la muerte de Mahoma y, por lo tanto, al no existir ya más revelaciones divinas, el texto sagrado del Corán era insuficiente para regular una sociedad cambiante con el paso del tiempo. Entonces se optó por crear nuevas fuentes y por tomar en cuenta la opinión de doctores (los *úlama*), que eran estudiosos del derecho y de los aspectos religiosos, mismos que se convirtieron en miembros del poder legislativo.

EL CORÁN

Es la primera fuente del derecho musulmán; sin embargo, la naturaleza jurídica no es explicada ampliamente en él, y algunas figuras importantes del derecho musulmán no se encuentran incluidas. Por otro lado, el juzgador no tiene la obligación de interpretarlo, más bien se basa en la labor interpretativa que ya han realizado con anterioridad los doctores (expertos en interpretación teológica y jurídica).

EL SUNNA

Es la segunda fuente del derecho musulmán; la palabra *sunna* quiere decir modelo o ejemplo, y se refiere al ejemplo que en vida fue para los musulmanes el profeta Mahoma. El *sunna* está integrado por narraciones que manifiestan la forma de comportarse del profeta, estas narraciones son denominadas *h'adith* y han sido pasadas de generación a generación.

El *sunna* no solo se integra por aquellos actos llevados a cabo por Mahoma y sus palabras, sino por las prácticas y costumbres que no prohibió, pues se afirma por los juristas que, a *contrario sensu*, están permitidas.

EL IDJMA

Es la tercera fuente del derecho musulmán y se refiere a las decisiones de los doctores (expertos en estudios teológicos y jurídicos). Las fuentes anteriores ya no eran capaces de dar solución a todos los asuntos concretos y surge la necesidad de crear una tercera fuente que lograra cubrir las lagunas del Corán y del Sunna, emergiendo el Idjma, que se materializa cuando la decisión o la opinión de los doctores sobre un aspecto de la doctrina musulmana es unánime.

El Corán y el Sunna se han convertido en fuentes históricas del derecho musulmán, dando paso a la importante técnica del Idjma, en virtud de la cual, los jueces ya no tienen que recurrir al texto sagrado ni a las enseñanzas dejadas por el profeta Mahoma, sino que se centran en lo interpretado por los doctores, gracias al Idjma. En la actualidad basta con aplicar la parte del *fiqh* que ha sido aprobada bajo esta técnica.

EL QUIYAS, RAZONAMIENTO POR ANALOGÍA

El derecho musulmán plasmado en el Corán se presenta como un ordenamiento en el que debe haber respuesta para todo. Finalmente es de creación divina y toda cuestión debe encontrar respuesta en él. Sin embargo, es imposible para los que deben interpretar para el futuro. Por ello surge como fuente del derecho musulmán, el Quiyas; es decir, el razonamiento por analogía, en virtud del cual, cualquier

situación que, en adelante se presente, aún y cuando todavía no se encuentre interpretada en el *fiqh*, puede ser resuelta mediante el razonamiento por analogía.

Obviamente, mediante el *Quiyas*, solo se puede interpretar, mas no crear normas de carácter absoluto.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.